

PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE : ERICA ROJAS CHARRY  
DEMANDADO : HEREDEROS DE JUAN ALBERTO LOMELÍN LEIVA  
RADICACION : 2015-00296

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 19 de enero de 2017. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

  
**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Mediante auto del 6 de septiembre de 2016, se designó a los auxiliares de la justicia JESÚS ERNESTO REYES DÍAZ, ISMÍN RODRIGO ROA ROMERO e IDELFONSO ROCHA SALAMANCA como posibles curadores ad-litem de los herederos indeterminados del señor JUAN ALBERTO LOMELÍN LEIVA dicha decisión fue comunicada mediante oficios 379, 380 y 381 del 14 de septiembre de 2016.

Como quiera que los anteriores oficios fueron recibidos por los auxiliares de justicia ISMÍN RODRIGO ROA ROMERO e IDELFONSO ROCHA SALAMANCA sin que ninguno aceptara el cargo designado, mediante auto del 11 de octubre de 2016 se inició incidente de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia concediéndoles el término de tres días para que manifestaran lo que estimaran pertinente.

Notificado personalmente, el abogado ISMÍN RODRIGO ROA ROMERO, tal como se observa a folio 1 anverso, en el término concedido éste guardó silencio.

El abogado IDELFONSO ROCHA SALAMANCA fue notificado personalmente el 11 de enero de 2017, quien manifestó que por los quebrantos de salud que viene sufriendo – diabetes e hipertensión- y los procedimientos médicos en la ciudad de Bogotá, no le fue posible aceptar la designación realizada por el Despacho como curador ad-litem.

**Para resolver se considera:**

El artículo 9º del C. de P.C. dice:

*“...Designación, aceptación del cargo, calidades y exclusión de la lista. Para la designación, aceptación del cargo, calidades y exclusión de la lista de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:*

*1. Designación. Los auxiliares de la justicia serán designados así:*

*a) La de los peritos, secuestres, partidores, liquidadores, curadores ad litem, contadores, agrimensores, síndicos, intérpretes y traductores, se hará por el magistrado sustanciador o por el juez del conocimiento, de la lista oficial de auxiliares de la justicia...”*

*(...)*

*2. Aceptación del cargo. Todo nombramiento se notificará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, y en éste se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deben concurrir. Copia debidamente sellada por la oficina de telégrafo respectiva, se agregará al expediente...*

*El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (05) siguientes al envío del telegrama correspondiente o a la notificación realizada por cualquier otro medio, so pena de que sea excluido de la lista, salvo justificación aceptada. Los peritos deberán posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación...*

PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE : ERICA ROJAS CHARRY  
DEMANDADO : HEREDEROS DE JUAN ALBERTO LOMELÍN LEIVA  
RADICACION : 2015-00296

(...)

4. *Exclusión de la lista. Las autoridades judiciales excluirán de las listas de auxiliares, e impondrá multas hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales según el caso:*

(...)

- i) *A quienes sin justa causa justificada no aceptaren o no ejercieren el cargo de auxiliar o colaborador de la justicia para el cual fueron designados..."*

Como quedó anotado, el auxiliar de la justicia IDELFONSO ROCHA SALAMANCA dio respuesta al presente incidente, indicando una serie de circunstancias que le impidieron aceptar el cargo de curador ad-litem dentro del presente proceso.

Así las cosas, el Despacho se abstendrá de aplicar las sanciones contempladas en el numeral 4º del art. 9 del C. de P.C. al auxiliar de la justicia IDELFONSO ROCHA SALAMANCA.

Por otra parte, respecto del auxiliar de la justicia ISMÍN RODRIGO ROA ROMERO como quiera que no realizó manifestación alguna, se dará aplicación a la normativa citada y en consecuencia se excluirá de la lista de auxiliares de la justicia y se le impondrá multa de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, la suma de un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta pesos (\$1'475.430).

A efectos de atender lo dispuesto en el Acuerdo PSAA10-6979, relacionado con el trámite de cobro coactivo de la multa impuesta, este Despacho aclara respecto a la imposición de la sanción de multa, que el incidentado debe consignarla dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta DTN Multa y cauciones efectivas No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.

Esta decisión se notificará al abogado ISMÍN RODRIGO ROA ROMERO y se le comunicará al Jefe de la Oficina Judicial. Así mismo, a la oficina de cobro coactivo – Rama Judicial y remítase copia de esta providencia para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta)**,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** ABSTENERSE de sancionar al abogado IDELFONSO ROCHA SALAMANCA, por lo indicado en las motivaciones del presente proveído.

**SEGUNDO.** EXCLUIR de la lista de auxiliares de la justicia al abogado ISMÍN RODRIGO ROA ROMERO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

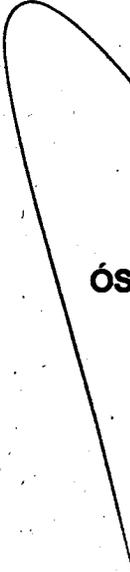
**TERCERO.** IMPONER multa al abogado ISMÍN RODRIGO ROA ROMERO, por valor de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, la suma de un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta pesos (\$1'475.430), la cual debe consignarla dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, a órdenes del Tesoro Nacional – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura, en la cuenta DTN Multa y cauciones efectivas No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, anunciando que no asumimos la facultad para hacer efectiva la multa mediante cobro coactivo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo único del artículo de la Ley 1285 de 2009.

PROCESO : INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
DEMANDANTE : ERICA ROJAS CHARRY  
DEMANDADO : HEREDEROS DE JUAN ALBERTO LOMELIN LEIVA  
RADICACION : 2015-00296

**CUARTO. NOTIFICAR** esta determinación al Dr. ISMÍN RODRIGO ROA ROMERO.

**QUINTO. COMUNICAR** esta decisión al Jefe de Oficina Judicial y a la oficina de cobro coactivo – Rema Judicial, a quien se le remitirá copia de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

  
  
**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No <u>27 ENE 2017</u> del
 <b>LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ</b> Secretaria

